

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 762

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 1º de septiembre de 2000

Término del artículo 113: 12 de septiembre de 2000

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la supervisión que ejerce el Ministerio de Economía, como autoridad de aplicación de los programas de propiedad participada. (90-S.-2000.)

Buenos Aires, 2 de agosto de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto de la supervisión que ejerce el Ministerio de Economía, como autoridad de aplicación de los programas de propiedad participada. Asimismo solicitando se determinen y efectivicen las responsabilidades emergentes de la actuación del Banco de la Nación Argentina como administradora de los fondos del Programa de Propiedad Participada de YPF S. A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

CARLOS A. ALVAREZ.
Mario L. Pantaquarto.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a una auditoría de gestión sobre la instrumentación y ejecución del programa de propiedad participada de YPF S.A.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, para analizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las normas legales y contractuales que comprenden la instrumentación del programa de propiedad participada; correspondientes al 10 % del capital accionario de la empresa YPF Sociedad Anónima estudiando los posibles desvíos ocurridos.

El período analizado abarca desde el 7 de julio de 1993 (fecha a partir de la cual surgen obligaciones para los organismos involucrados) hasta el 31 de mayo de 1998, fecha de cierre del trabajo de campo.

Se analizó la operatoria del programa, efectuada por el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, su cumplimiento y concordancia con la normativa vigente.

Las tareas de auditoría abarcaron el análisis del procedimiento de cancelación anticipada del saldo del precio de las acciones clase C al Estado, aprobado por decreto 628 del 11 de julio de 1997 y el estado actual del proceso de liquidación del programa.

Del análisis realizado por la AGN, surgieron los siguientes comentarios y observaciones:

En lo que respecta a la instrumentación y ejecución:

Aprobación de la documentación constitutiva

Debido al atraso del Poder Ejecutivo en dictar el decreto aprobatorio de la instrumentación del programa de propiedad participada, pese a que se había producido la adhesión voluntaria de los empleados, impidió a los accionistas clase C (empleados) ejercer la sindicación y los derechos políticos emanados de las acciones y el control sobre los movimientos de fondos del programa.

No obstante ello, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por resolución 72/95 instruyó al Banco de la Nación Argentina para que aplique las normas previstas en dicha documentación, coeficiente de distribución accionaria, aplicación de los porcentajes sobre los dividendos destinados a la cancelación del precio de las acciones, dividendos en efectivo, constitución del Fondo de Garantía y Recompra, recompras al personal retirado, etcétera.

El Estado, en julio de 1997, cuatro años después de la privatización de la empresa y, ante la propuesta de cancelación anticipada aprueba lo actuado por la autoridad de aplicación (MOYSP) y por el Banco de la Nación Argentina juntamente con dicha propuesta.

Actuación del Banco de la Nación Argentina

Por el atraso del dictado del decreto aprobatorio de la instrumentación del programa, el banco no actuó como agente fideicomisario del mismo, sino como simple administrador, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Para las tareas operativas aplicó las normas del Acuerdo General de Transferencia y Contrato de Fideicomiso.

La AGN manifiesta que la gestión del banco como administrador de los fondos a su cargo resulta observable. En primer lugar, por la incorrecta utilización de los mismos, adelantando parte de dichos fondos al Estado nacional (\$ 18.029.268), que hubiera correspondido destinar a Fondo de Garantía y Recompia (\$ 15.314.806, según monto del Acuerdo General de Transferencia más \$ 1.225.643 por intereses generados al 28-6-95) y al Estado nacional (\$1.488.819 por intereses generados al 28-6-95). El recupero de estos fondos para este programa se produjo con considerable atraso, habiéndose detectado saldos pendientes de regularización al 30-5-98, por \$ 471.784 pese a estar liquidado el mismo, procediendo a regularizarlo a instancias de la AGN al 9-6-98 (para las devoluciones solamente se computó el capital, sin considerar los intereses que los mismos le hubieran generado al programa).

En segundo lugar, la AGN observa las demoras incurridas en la distribución de los fondos del programa, desde la fecha de ingreso hasta la fecha de distribución de los mismos. Esta situación ocasionó, durante esos períodos, saldos inmovilizados en las cuentas bancarias respectivas, con el consiguiente perjuicio financiero al Estado nacional y a los accionistas.

Pagos efectuados al Estado nacional

La AGN observa que los pagos a la Tesorería General de la Nación se efectuaron en forma parcial y con atrasos considerables, tomando en consideración la fecha de depósito de los dividendos por parte de la sociedad y la fecha de transferencia al Estado nacional, pasa a tener saldo disponible en la cuenta "otros depósitos", que no generaban intereses, ocasionándole a éste un perjuicio financiero por no poder disponer de los fondos que le correspondían en forma inmediata.

Fondo de Garantía y Recompia

El Banco no transfirió al 28-6-95, los fondos que correspondían al Fondo de Garantía y Recompia, dado que los aplicó a la cancelación de obligaciones de otros programas.

Las transferencias posteriores realizadas a la mencionada cuenta, así como también la devolución de los fondos antes mencionados, se efectuaron en forma parcial y de acuerdo con las necesidades que

tenía el programa auditado para hacer frente a las recompras de acciones del personal que dejaba de pertenecer al mismo.

También se detectó que quedaba pendiente de integrar al Fondo de Garantía y Recompra, la suma de \$ 1.243.690, que no se distribuyeron entre los empleados accionistas, en oportunidad de la liquidación del programa, que el banco procede a regularizarlo con fecha 9-6-98.

Esta operatoria ocasionó un perjuicio financiero al Fondo de Garantía y Recompra por los intereses que dejó de percibir.

Comisión bancaria

La comisión bancaria se liquidó conforme las normas del contrato de fideicomiso, siendo cobrada por el banco al momento de la cancelación del programa.

Distribución de dividendos en efectivo

La distribución de dividendos en efectivo a los accionistas previstos en el Acuerdo General de Transferencia no es concordante con las disposiciones del artículo 31 de la ley 23.696 que establece que la totalidad de los dividendos generados por las acciones del programa deben ser destinados a la cancelación de su precio al Estado.

Los importes correspondientes a este concepto se pagaron a los accionistas que se retiraban del programa juntamente con la recompra y, al resto de los mismos en el momento de la liquidación del programa por la cancelación anticipada. Se constituyó un fondo adicional para las acciones, afectadas por medidas cautelares, mediante el depósito en caja de ahorro abierta a tal efecto.

En cuanto a la liquidación anticipada del programa, la AGN observa que del análisis efectuado sobre los movimientos de fondos del programa, se han detectado \$ 1.243.690 que no se consideraron en la distribución del Fondo de Garantía y Recompra, efectuado entre los empleados accionistas como consecuencia de la liquidación anticipada del programa. El banco administrador procedió a regularizarlo con fecha 9-6-98, a instancias de la AGN y el importe permanecerá depositado en una cuenta de caja de ahorro, abierta al efecto, hasta el momento de su distribución.

En virtud de las observaciones detectadas la AGN recomienda a la autoridad de aplicación (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos).

1. Instruir al Banco de la Nación Argentina para que distribuya el monto omitido en la liquidación del Fondo de Garantía y Recompra.
2. Delimitar la responsabilidad sobre los atrasos en los pagos efectuados al Estado nacional y la compensación por el perjuicio financiero ocasionado.
3. Delimitar la responsabilidad sobre la utilización de fondos de este programa para cancelar deudas con el Estado de otros programas de propiedad parti-

cipada y la determinación de existencia de perjuicio financiero ocasionado por el atraso en la devolución de las mismas, si se estimare corresponder.

4. Ejercer una supervisión adecuada sobre el destino de los fondos correspondientes a los programas de propiedad participada, en los que actúe como autoridad de aplicación, hasta la definitiva instrumentación de los mismos.

Las conclusiones de la Auditoría General de la Nación, sobre el Programa de Propiedad Participada de YPF Sociedad Anónima, se resumen de la siguiente manera:

1. La demora en la aprobación de la instrumentación del programa de propiedad participada, por parte del Poder Ejecutivo, no permitió que los accionistas de la clase C (personal) ejercieran la sindicación, los derechos políticos emanados de las acciones y el control sobre los movimientos de fondos del programa.

2. El Banco de la Nación Argentina en su carácter de administrador no ha dado cumplimiento estricto a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ya que utilizó fondos de este programa para cancelar obligaciones de otros programas, hizo las transferencias al Estado con excesivos atrasos y, los procedimientos administrativos aplicados en la ejecución del programa no han sido eficientes.

3. El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, como autoridad de aplicación del programa no efectuó la supervisión debida a fin de evitar las anormalidades señaladas.

Atento lo informado por la Auditoría General de la Nación, sobre la auditoría de gestión realizada, referente a la instrumentación y ejecución del programa de propiedad participada de YPF Sociedad Anónima, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto de la supervisión que ejerce el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, como autoridad de aplicación de los programas de propiedad participada. Asimismo solicitando se determinen y efectivicen las responsabilidades emergentes de la actuación del Banco de la Nación Argentina como administradora de los fondos del Programa de Propiedad Participada de YPF S.A.

Emilio M. Cantarero. — Juan I. Melgarejo. — Ricardo A. Branda. — José G. Dumón. — José L. Gioja. — Jesús Rodríguez. — Osvaldo R. Sala.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el ex

pediente Oficiales Varios 6/99, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre auditoría de gestión referente a la instrumentación y ejecución del programa de propiedad participada, en el ámbito YPF Sociedad Anónima y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto de la supervisión que ejerce el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, como autoridad de aplicación de los programas de propiedad participada. Asimismo, solicitando se determinen y efectivicen las responsabilidades emergentes de la actuación del Banco de la Nación Argentina como administradora de los fondos del Programa de Propiedad Participada de YPF S A

2 Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación *, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de julio de 2000

Emilio M. Cantarero. — Juan I. Melgarejo. — Ricardo A. Branda. — José C. Dumón. — José L. Gioja. — Jesús Rodríguez. — Osvaldo R. Sala.

2

Ver expediente 90-S.-2000.

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.